

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "SOLAR SERVICIOS EDITORIALES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ALEJANDRO CRISTOFERO ZENKER HACKETT, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una sociedad civil con experiencia en edición, compilación, diseño, corrección, de toda clase de material impreso, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una Sociedad Civil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 26,937 de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal y que posteriormente tuvo modificaciones en su objeto social y capital la cuales se protocolizaron mediante Escritura Publica 100,895 de fecha cuatro de octubre de dos mil cinco otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notario

## CONTRATO N° SF-DJ-CAE-587/17

Público 59 del Distrito Federal; persona moral que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSE8507117M2. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 511148 con fecha 27 de septiembre de 2006.

- II.2 Que el C. Alejandro Cristoforo Zenker Hackett, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Publica 100,895 de fecha cuatro de octubre de dos mil cinco otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notario Público 59 del Distrito Federal. El C. Alejandro Cristoforo Zenker Hackett bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de *Refrendo* número RNP: 201505211098576.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle 2, número 21, colonia San Pedro de los Pinos, delegación Benito Juárez, código postal 03800, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio de corrección de estilo, tres lecturas, formación y diseño de portada de las siguientes obras con las siguientes características:

Obra	Cuartillas	Subtotal	IVA	Total
Políticas públicas alternativas III. Reformas estructurales.	203	\$47,789.20	\$7,646.27	\$55,435.47
Los ciudadanos que vienen. Jóvenes tecnologías y procesos de democratización.	270	\$61,449.00	\$9831.84	\$71,280.84

## CONTRATO N° SF-DJ-CAE-587/17

El servicio profesional objeto del presente contrato, requerido por "EL PRD" se encuentra planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2017-47 a cargo del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

**SEGUNDA.- COSTO DEL SERVICIO.** Las partes acuerdan que el monto de la operación es de \$109,238.20 (Ciento nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 20/100 M.N.) más 16% de impuesto al valor agregado por \$17,478.11 (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N.), importe total a pagar de \$126,716.31 (CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 31/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA Y FECHAS DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar a "EL PROFESIONISTA" se obliga a pagar el precio de los servicios, en una sola exhibición a más tardar el 11 de diciembre del año en curso. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2017.

**QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

**SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.** En caso de que "EL PRESTADOR" incumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato, pagará a "EL PRD" el 30% sobre el total del costo del servicio.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

**NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.** "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito, al menos 30 días antes de la suspensión.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito, al menos 30 días antes a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** Las partes acuerdan que el contrato podrá modificarse en cuanto a la vigencia y fechas de pago, debiendo constar en Addendum modificatorio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

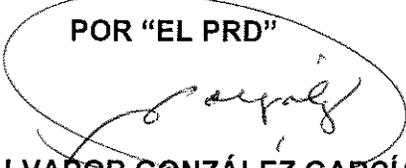
**DÉCIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

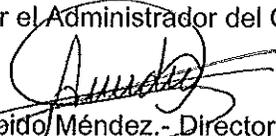
POR "EL PRD"

  
C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

  
C. ALEJANDRO CRISTOFERO ZENKER HACKETT  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
SOLAR SERVICIOS EDITORIALES, S.A. DE C.V.

Por el Administrador del Contrato:

  
C. Arcadio Sabido Méndez.- Director General del Instituto  
Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación  
en Políticas Públicas y Gobierno.